

SECRETARÍA: Señor juez, le informo que en el presente proceso el apoderado de la parte demandante solicita sustitución de poder. A su despacho para lo que considere.

Sincelejo, Sucre, 09 de noviembre de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, nueve de noviembre de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001310300420200002000

El Doctor CARLOS A. OROZCO TATIS, apoderado judicial de la parte demandante presentó a este juzgado, escrito manifestando que sustituye el poder a favor del Doctor OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA.

Por otro lado, revisado el proceso se observa que la parte demandante no ha notificado el mandamiento de pago de fecha 27 de febrero de 2020, a la parte ejecutada Sociedad ODONTOMÉDICA DE LA SABANA GALVÁN CASTRO S.A.S., representada legalmente por la señora MARIA JOSEFA GALVAN CASTRO y contra dicha señora como persona natural, conforme al numeral segundo del auto aludido, razón por lo cual se requerirá para que impulse la notificación ordenada.

El Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, frente al trámite de las notificaciones personales en materia civil, en su artículo 8, dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...)”

El objeto de la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales es agilizar el trámite de los procesos judiciales en tiempos de pandemia, motivo por

el cual se implementará dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase al Doctor, OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.015.883 de San Pedro, Sucre y T.P. No. 337.688 del C.S. de la J., como apoderado sustituto del demandante BANCO OCCIDENTE, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. y al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. (FNG), para que cumpla con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago de fecha 27 de febrero de 2020, a la parte ejecutada Sociedad ODONTOMÉDICA DE LA SABANA GALVÁN CASTRO S.A.S., representada legalmente por la señora MARIA JOSEFA GALVAN CASTRO y a ésta como persona natural, de conformidad a lo ordenada en el numeral segundo del auto de fecha 27 de febrero de 2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 290, 291, 292, 293 y 301 del precitado estatuto procedimental, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.